

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN

CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos y prestación de servicios para su instalación, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Eduardo Gustavo Morales Corona, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números 689/15, 707/15, 711/15, 718/15, 731/15, 734/15, 775/15, 787/15, 791/15, 805/15, 813/15, 915/15, 1000/15, 1023/15, 1082/15, 1139/2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes para diversas áreas usuarias, diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos y prestación de servicios para su instalación, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para los ejercicios fiscales 2014 y 2015 ejercido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para diversas aéreas usuarias, así como del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015. *Otro*
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los días 06 y 09 de noviembre del 2015 se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Abierta número LEA-901004997-I009-2015, el día 12 de noviembre del 2015 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el día 17 de noviembre del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 20 de noviembre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación. *11*
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar las partidas 1, 12, 13, 16, 26, 27, 38, 39, 42, 46, 49, 56, 58, 65, 66, 73, 74, 75, 76, 79, 81, 84, 87, 93 y 94 al proveedor MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V., por un monto total de \$1'866,516.30 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEÍS PESOS 30/100 M.N.) I.V.A. incluido, del cual la cantidad de \$1'704,241.26 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos para diversas dependencias de Gobierno del Estado, y la cantidad de \$162,275.04 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a la adquisición de



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos para diversas entidades de Gobierno del Estado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 23 y 31 de julio, 12, 17, 19, 25 y 27 de agosto, 04, 09 y 28 de septiembre, 07 y 15 de octubre y 04 de noviembre de 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números 689/15, 707/15, 711/15, 718/15, 731/15, 734/15, 775/15, 787/15, 791/15, 805/15, 813/15, 915/15, 1000/15, 1023/15, 1082/15, 1139/2015.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00279**, inscrito en fecha 13 de octubre del año 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero de 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Mariano Escobedo número 4502 interior 13, Colonia San Isidro de Jerez, en la Ciudad de León, Guanajuato, Código Postal 37530, con número telefónico (447) 971-64-33 y cuenta de correo electrónico **mcmicrocomp_a@hotmail.com**; datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 206/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,477 volumen 549, de fecha 18 de marzo de 2003, otorgado ante la fe notarial del Lic. José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, en fecha 02 de septiembre de 2003.
- 2.4. Que su representante legal es el C. Eduardo Gustavo Morales Corona, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento que se describe en el punto inmediato anterior y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social la compra, venta y distribución de equipos de cómputo, accesorios, periféricos, programas, aparatos electrónicos y maquinaria relacionados con la fabricación de los mismos, entre otras, tiene la experiencia y capacidad para la venta de los bienes objeto del presente contrato, así como para la prestación de los servicios contratados, cuyas características se describen en la cláusula segunda.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MBA0303184S7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **B4896347100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias: La Secretaría de la Juventud, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno y la Oficialía Mayor, todas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos y los servicios de instalación, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I009-2015**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO N°. 206/2015-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

Exuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos y prestación de servicios para su instalación, requeridos por “Las Dependencias”, bienes y servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	26	PZA	COMPUTADORA LAP TOP LAPTOP DELL LATITUDE 3450 PROCESADOR INTEL. CORE I3 5005U A 2.0 GHZ 3 MB DE CACHÉ, CHIPSET INTÉL MOBILE HM70 EXPRESS BIOS BIOS TIPO FLASH DESARROLLADO POR EL FABRICANTE DELL Y CUENTA CON EL CÓDIGO FUENTE QUE LE PERMITE LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL MISMO (DERECHOS RESERVADOS), CON SOPORTE A DMI 2.0 (DMI DE LA MISMA) MARCA DEL FABRICANTE) ALMACENADO EN FLASH EPROM, ACTUALIZABLE VÍA DISCO FLEXIBLE Y RED, QUE TENGA MANEJO DE PLUG AND PLAY EN AQUELLOS DISPOSITIVOS QUE LOS PERMITAN. MEMORIA RAM 4 GB DE UN SOLO CANAL DDR3 A 1600 MHZ EXPANDIBLE A 16GB PUERTOS DE COMUNICACIÓN; PUERTOS USB 3.0, PUERTOS USB 2.0, Y UN PUERTO PARA MONITOR EXTERNO. MOUSE TOUCH PAD. TECLADO EN ESPAÑOL LATINOAMERICANO DELL PANTALLA LED DE ALTA DEFINICIÓN HD DE 14" CON ANTIREFLEJO. GRÁFICOS INTEL HD 5500. DISCO DURO SATA DE 500 GB A 7200 RPM. UNIDAD ÓPTICA 8X DVD+/-RW CON CAPACIDAD DE ESCRITURA DOBLE CAPA, EXTERNA USB INTERFAZ DE RED CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 CON SOFTWARE PARA WIN 7. INTERFAZ DE RED INALÁMBRICA 802.11 A/B/G/N LECTOR DE TARJETAS MULTIMEDIA. BATERÍA ION-LITHIUM DE 3 CELDAS. SONIDO INCLUIDO CON BOCINAS INTERNAS. PARTICIÓN DE RECUPERACIÓN. SISTEMA OPERATIVO PREINSTALADO DE FÁBRICA. MICROSOFT WINDOWS 7 64 BITS PROFESIONAL EN ESPAÑOL SOPORTE TÉCNICO: DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES PARA SU DESCARGA EN INTERNET, LOS DRIVERS, UTILERÍAS Y PROGRAMAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BIOS DE LA COMPUTADORA OFERTADA, INDICANDO LA DIRECCIÓN DE INTERNET EN DONDE SE OBTENGAN DICHOS SERVICIOS. ASÍ COMO TENER CENTROS DE SERVICIO EN EL ESTADO, MENCIONANDO DOMICILIO, TELÉFONO Y HORARIO DE ATENCIÓN. GARANTÍA DE 1 AÑO EN SITIO PARA TODAS LAS PARTES Y COMPONENTES, INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA. LICENCIA DE MICROSOFT HOME & BUSSINES ULTIMA VERSION EN ESPAÑOL 2016 MARCA DELL. LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.	\$12,910.00	\$335,660.00
12	1	PAQUETE	SISTEMA DE INTERCOMUNICACION CONMUTADOR TELEFÓNICO KX-NS500 CENTRAL TELEFONICA HIBRIDA, 6 LINEAS, 16 EXTENSIONES ANALOGAS Y 2 EXTENSIONES DIGITALES, INCLUYE DISA E IDENTIFICADOR DE LLAMADAS. 3 TELEFONOS DIGITAL KX-DT543 3 LINEAS CON PANTALLA LCD, 24 TECLAS MODELO Y MANOS LIBRES 16 TELEFONO ALAMBRICO ALTAVOZ KX-T7705	\$44,700.00	\$44,700.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR		PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS		
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

			PROGRAMACION Y CAPACITACION A USUARIOS MARCA PANASONIC. LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.		
16	3	LICENCIA	LICENCIA MEMBRESÍAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ADOBE, CREATIVE CLOUD ES UNA MEMBRESÍA PERMANENTE QUE LE PERMITE DESCARGAR E INSTALAR CUALQUIERA DE LOS NUEVOS SOFTWARE DE ESCRITORIO DE ADOBE CREATIVE SUITE 6, INCLUYENDO FUNCIONES COMO EL NUEVO CONTENIDO PATCH CONSCIENTE EN ADOBE PHOTOSHOP CS6 MARCA ADOBE. LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DE PROVEEDOR.	\$12,090.00	\$36,270.00
26	20	EQUIPO	COMPUTADORA OPTIPLEX 3020 MINI TORRE BTX CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ I5-4590 (6MB CACHÉ, HASTA 3.70 GHZ), WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO), 4GB DE MEMORIA DDR3 A 1600MHZ, SIN PARIDAD [NON ECC] (2 DIMMS), DISCO DURO SERIAL ATA DE 500GB 7200 RPM DE 3.5", TECLADO DELL KB212-B USB SILENCIOSO, ESPAÑOL, MOUSE ÓPTICO DELL MS111 USB, TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO O IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES O CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y DEBERÁ ESTAR AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, CHIPSET H81 EXPRESS MONITOR DELL SERIE PROFESIONAL P2014H DE 19" CON BASE AJUSTABLE, VGA + DVI-D, UNIDAD DE 16X (DVD +/- RW) FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE., 3 AÑOS DE PROSUPORT MARCA DELL. LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.	\$11,600.00	\$232,000.00
27	1	PZA.	PLOTTER HP DESIGNJET T1300 44-IN POSTSCRIPT EPRINTER (CR652A#B1K) IMPRESORA DE GRAN FORMATO DE INYECCION DE TINTA, NUMERO DE COLORES SEIS, VELOCIDAD MAXIMA DE IMPRESION COLOR 41.3 M2/H, RESOLUCION MAXIMA DE IMPRESION 2400 X 1200 DPI, ANCHURA MAXIMA DE IMPRESION 1117.60 MM (44"), CORTADOR DE PAPEL AUTOMATICO, ALIMENTADOR DE ROLLOS, CAPACIDAD DE DISCO DURO 160GB, USB, RANURAS DE EXPANSION 1 X RANURA(S) EIO, ETHERNET, PANTALLA TACTIL, VOLTAGE DE ENTRADA 110 V AC, VOLTAGE DE ENTRADA 220 V AC, CONSUMO DE ENERGIA 120W, MODO CONSUMO DE ENERGIA OFF 100MW, CONSUMO DE ENERGIA EN ESPERA 7W, INCLUYE BASE PARA IMPRESORA, PLATAFORMA COMPATIBLE CON PC Y MAC, CONFORMIDAD MEDIOAMBIENTAL. INCLUYE GARANTIA HP CARE PACK DE INSTALACION DESIGNJET 510 T790 T1300 T2300 Z2100 (H4518E) Y CARE PACK DE POLIZA DE GARANTIA POR 3 AÑOS. MARCA HP. LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.	\$119,000.00	\$119,000.00
38	6	PZA.	IMPRESORA HP M605DN MARCA HP	\$14,450.00	\$86,700.00
39	13	PZA.	IMPRESORA HP LASERJET MODELO P1102 W, MARCA HP	\$1,100.00	\$14,300.00
42	7	PZA.	IMPRESORA HP M604DN MARCA HP	\$9,510.00	\$66,570.00
46	1	PZA.	MONITOR DE 20"RESOLUCIÓN DE 1600X1200 CON VGA + DVI DELL, MARCA DELL.	\$1,760.00	\$1,760.00
49	5	PZA.	SOFTWARE PARA SCANNER SOFTWARE PARA ESCANNER I2800 KODAK CAPTURE PRO LICENCIA POR 1 AÑO MARCA KODAK. LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.	\$11,060.70	\$55,303.50
65	3	PZA.	ESCANER DE USO RUDO, MODELO DIGITAL SENDER FLOW 8500 FN1 HP TIPO DE ESCANER -CAMA PLANA, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE	\$45,420.00	\$136,260.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

		DOCUMENTOS (ADF) RECURSOS DE ENVÍO DIGITAL SOFTWARE OCR INTEGRADO; ENVIAR A CORREO ELECTRÓNICO; GUARDAR EN CARPETA DE RED; GUARDAR EN UNIDAD USB; ADMINISTRACIÓN DE LIBRETA DE DIRECCIONES: RED (LDAP) LOCAL PERSONAL; CONFIGURACIONES PREDEFINIDAS; VISUALIZACIÓN PREVIA DE IMAGEN Y EDICIÓN DE PÁGINA; CAMPOS DE CORREO ELECTRÓNICO CONTROLADOS POR ADMINISTRADOR FUNCIONES OPCIONALES DE ENVÍO DIGITAL A TRAVÉS DE SOFTWARE HP DIGITAL SENDING: CREACIÓN PERSONALIZADA DE FLUJO DE TRABAJO INCLUYENDO RECOLECCIÓN Y VALIDACIÓN DE METADATOS. RESOLUCIÓN DE ESCANEOS, ÓPTICA HASTA 600 PPP, CICLO DE TRABAJO DIARIO RECOMENDADO: 5000 PÁGINAS, TAMAÑO DE ESCANEOS (CAMA PLANA), MÁXIMO 215,9 X 355,6 MM UNIDAD DE DISCO DURO HP SECURE DE ALTO RENDIMIENTO, ESTÁNDAR (CODIFICACIÓN AES128, SECURE ERASE, MÍNIMO 250 GB). GARANTÍA 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA HP. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.			
66	2	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX 3020 SFF CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ I3-4160 (3MB CACHÉ, 3.60 GHZ) 8GB DE MEMORIA DDR3 A 1600MHZ, SIN PARIDAD DISCO DURO SATA DE 500GB 7200 RPM DE 3.5" WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO) TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECIFICAMENTE Y CON TROQUELADO O IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES O CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y DEBERÁ ESTAR AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, CHIP SET H81 EXPRESS MONITOR DELL E2016H DE 19.5", VGA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS POR UN AÑO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % Hz., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO MARCA DELL. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.	\$13,720.00	\$27,440.00
73	4	PZA.	IMPRESORA LASER IMPRESORA LASER HP MODELO P1102W HASTA 18 PPM, VELOCIDAD DEL PROCESADOR 266 MHZ, BANDEJA SALIDA DE 100 HOJAS, 370 WATTS (IMPRESIÓN), 2,7 WATTS (LISTA), 2 WATTS (APAGADO AUTOMÁTICO), 0,6 WATTS (APAGADO MANUAL). GARANTIA DE 12 MESES MARCA HP. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.	\$1,100.00	\$4,400.00
74	3	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX 3020 SFF CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ I3-4160 (3MB CACHÉ, 3.60 GHZ) 8GB DE MEMORIA DDR3 A 1600MHZ, SIN PARIDAD DISCO DURO SATA DE 500GB 7200 RPM DE 3.5" WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO) TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECIFICAMENTE Y CON TROQUELADO O IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES O CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y DEBERÁ ESTAR AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE MONITOR DELL E2016H DE 19.5", VGA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS POR UN AÑO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % Hz., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO MARCA DELL.	\$13,720.00	\$41,160.00

OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

75	1	EQUIPO	<p>COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP DELL LATITUDE 3450 PROCESADOR INTEL. CORE I3 5005U A 2.0 GHZ 3 MB DE CACHÉ, CHIPSET INTEL MOBILE HM70 EXPRESS MEMORIA RAM 4 GB DE UN SOLO CANAL DDR3 A 1600 MHZ EXPANDIBLE A 16GB PUERTOS DE COMUNICACIÓN: PUERTOS USB 3.0, PUERTOS USB 2.0, Y UN PUERTO PARA MONITOR EXTERNO. MOUSE TOUCH PAD O EQUIVALENTE. TECLADO EN ESPAÑOL LATINOAMERICANO DELL PANTALLA LED DE ALTA DEFINICIÓN HD DE 14" CON ANTIREFLEJO. GRÁFICOS INTEL HD 5500. DISCO DURO SATA DE 500 GB A 7200 RPM. INTERFAZ DE RED CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 CON SOFTWARE PARA WIN 7. INTERFAZ DE RED INALÁMBRICA 802.11 A/B/G/N LECTOR DE TARJETAS MULTIMEDIA. BATERÍA ION-LITHIUM DE 3 CELDAS. SONIDO INCLUIDO CON BOCINAS INTERNAS. PARTICIÓN DE RECUPERACIÓN. SISTEMA OPERATIVO PREINSTALADO DE FÁBRICA. MICROSOFT WINDOWS 7 64 BITS PROFESIONAL EN ESPAÑOL GARANTÍA DE 1 AÑO EN SITIO PARA TODAS LAS PARTES Y COMPONENTES, INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA. LICENCIA DE MICROSOFT HOME & BUSSINES ULTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL LICENCIA ANTIVIRUS ESETENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS POR UN AÑO MARCA DELL.</p>	\$12,000.00	\$12,000.00
76	1	PZA.	<p>MULTIFUNCIONAL LASER, MOD: SL-M2885FW FUNCIONES ESTÁNDAR IMPRESORA / COPIADORA / ESCANER PROCESADOR 600 MHZ PANEL DE OPERACIÓN LCD DE 2 LINEAS, MEMORIA ESTÁNDAR 128 MB, INTERFAZ USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD /10/100 BASE TX / INALÁMBRICO 802.11B/G/N, VELOCIDAD MONOCROMÁTICA HASTA 28 PPM EN A4 (29 PPM EN CARTA), RESOLUCIÓN ÓPTICA HASTA 4800*6000 DPI CAPACIDAD DE ENTRADA CASETE BANDEJA ESTÁNDAR 250 HOJAS GARANTÍA UN AÑO. MARCA SAMSUNG LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.</p>	\$3,440.00	\$3,440.00
79	7	EQUIPO	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX 9020 SFF PROCESADOR: INTEL CORE I5-4590 4A GEN (6MB CACHE, 3.70 GHZ) TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO O IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES O CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y DEBERÁ ESTAR AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, CHIPSET Q87 EXPRESS MEMORIA: 8GB, 1600MHZ DDR3, (2X4GB). EXPANDIBLE HASTA 16GB. DISCO DURO: 1TB 3.5INCH SERIAL ATA (7,200 RPM) SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESSIONAL, 64-BIT (INCLUYE LICENCIA WINDOWS 8.1 PRO 64-BITS) SOFTWARE MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS ULTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL CON LICENCIA OEM INCLUYE WORD, EXCEL, POWER POINT, ONE NOTE Y OUTLOOK, ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY 1 AÑO, MONITOR: 19" LED CON BASE AJUSTABLE 1366X768 VGA TARJETA DE VIDEO: INTEGRADOS INTEL HD 4600 RED: ETHERNET 10/100/1000. UNIDAD ÓPTICA: 16X DVD/RW SATA, TECLADO Y MOUSE ÓPTICO DELL, AUDIO: HD AUDIO FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE 3 AÑOS DE GARANTÍA EN SITIO MARCA DELL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.</p>	\$15,390.00	\$107,730.00
81	2	PZA.	<p>PIZARRÓN INTERACTIVO PIZARRÓN INTERACTIVO MODELO: MP-78 82 PULGADAS USB CUENTA CON ÁREA ACTIVA 1.18 MTS X 1.73 MTS (46.45 X 68.11 PULGADAS), DIMENSIONES 1.24 MTS X 1.85 MTS (48.90 X 72.91 PULGADAS), CON PESO (27.8 KGS) DE MATERIAL DE MARCO DE ALUMINIO RÍGIDO EXTRUIDO CON LUSTRE ALTO Y SUPERFICIE CON REVESTIMIENTO PULVERIZADO. EL MARCO INCLUYE ESQUINAS PLÁSTICAS Y UNA CUNA</p>	\$9,100.00	\$18,200.00

OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

		INCORPORADA PARA INTEGRAR (SIN COSTURAS) EL SISTEMA MIMIOTEACH. SUPERFICIE DE ESCRITURA QUE PUEDE SER USADA CON PROYECTOR Y MARCADORES DE TINTA FUGAZ. INCLUYE: 1 PLUMA RECARGABLE, 2 PAQUETES DE 4 PLUMONES, BORRADOR, PAÑO DE MICROFIBRA, CABLE USB, KIT DE INSTALACIÓN Y DVD MIMIOSTUDIO. EL SISTEMA INCLUYE SOFTWARE MIMIOSTUDIO INTUITIVO. GARANTIA 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION. MARCA MIMIO BOARD. LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.			
84	3	PZA.	IMPRESORA DE USO RUDO MODELO: LASERJET ENTERPRISE M604DN TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN LASER, VELOCIDAD HASTA 52 PPM, RESOLUCIÓN HASTA 1200 X 1200 PPP, CICLO MENSUAL HASTA 175.000 PÁGINAS, TIEMPO DE SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA 7.5 SEGUNDOS, CONECTIVIDAD / INTERFASE / PUERTOS ESTÁNDAR PUERTOS USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD (HOST/DISPOSITIVO), PUERTO DE RED GIGABIT ETHERNET 10/100/1000T INTEGRADO, PAQUETE DE INTEGRACIÓN DE HARDWARE (HIP), TAMAÑO DE PAPEL SOPORTADOS BANDEJA MULTIUso 1: A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS), 16K, TARJETA POSTAL D (JIS), EJECUTIVO (JIS), RA4, 10 X 15 CM, SOBRE (DL ISO, C5 ISO, C6 ISO, B5 ISO); BANDEJA 2, BANDEJA DE ENTRADA PARA 500 HOJAS, TIPOS DE PAPEL PAPEL (BOND, COLOR, MEMBRETE, COMÚN, PREIMPRESO, PERFORADO, RECICLADO, RUGOSO, LIVIANO), SOBRES, ETIQUETAS, CARTULINA, TRANSPARENCIAS, ETIQUETAS PARA BORDE DE ESTANTE, DEFINIDO POR EL USUARIO, PROCESADOR 1,2 GHZ, MEMORIA ESTÁNDAR 512 MB, CAPACIDAD DE HOJAS EN CHAROLA BANDEJA 1 MULTIPROPÓSITO PARA 100 HOJAS, BANDEJA 2 DE ENTRADA PARA 500 HOJAS, COMPATIBILIDAD CON SISTEMA OPERATIVO EL SO WINDOWS ES COMPATIBLE CON EL CONTROLADOR EN LA CAJA: WINDOWS XP (SP3) TODAS LAS EDICIONES DE 32 BITS (XP HOME, XP PRO, ETC.), WINDOWS VISTA TODAS LAS EDICIONES DE 32 BITS (HOME BASIC, PREMIUM, DUPLEX AUTOMÁTICO. GARANTIA 1 AÑO CONTRA DEFECTO DE FABRICA. MARCA HP LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.	\$9,600.00	\$28,800.00
87	4	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX 3020 SFF CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ I3-4160 (3MB CACHÉ, 3.60 GHZ) 8GB DE MEMORIA DDR3 A 1600MHZ, SIN PARIDAD DISCO DURO SATA DE 500GB 7200 RPM DE 3.5" WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO) TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECIFICAMENTE Y CON TROQUELADO O IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES O CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y DEBERÁ ESTAR AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE MONITOR DELL E2016H DE 19.5", VGA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS POR UN AÑO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % Hz., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO MARCA DELL LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.	\$13,720.00	\$54,880.00
93	1	PZA.	MULTIFUNCIONAL MARCA CANNON MODELO IR3045 MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA, VELOCIDAD DE 45 PAGINAS POR MINUTO (CARTA / A4) 512 MB EN MEMORIA RAM ESTANDAR LENGUAJE DE IMPRESIÓN UFRL, PCL 5E/6, PS 3 EMULACION. INTERFACE DE RED 10/100 BASE-TX (RJ-45) USB 2.0 H RESOLUCION REAL DE 600 X 600 PPP RESOLUCION DE IMPRESIÓN 1200 X 1200 PPP ESCANEO EN COLOR REDUCCION HASTA EL 25% Y AMPLIACION AL 400 % RESERVACION MAXIMA DE COPIADO DE 5 TRABAJOS, DOS BANDEJAS FRONTALES PARA 550 HOJAS UNIVERSAL ALIMENTADOR MANUAL DE PAPEL DE HASTA 100 HOJAS, DUPLEX ESTANDAR AUTOMATICO. ALIMENTADOR DADF AB1: CARGA DE TONER Y PEDESTAL TIPO-C. GARANTIA 1	\$36,000.00	\$36,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

		AÑO. MARCA CANNON O SIMILAR LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.		
94	6	PZA. NO BREAK MARCA SOLA BASIC O SIMILAR XRN-21-301 MICRO SR FRECUENCIA DE 60 HZ RESPALDO A MEDIA CARGA DE 24 MINUTOS TENSION DE SALIDA DE 300 V ENTRADA PARA 4 CONTACTOS GARANTIA UN AÑO LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR.	\$1,100.00	\$6,600.00
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 25		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'704,241.26 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$1'469,173.50
			I.V.A	\$235,067.76
			TOTAL	\$1'704,241.26

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$1'469,173.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$235,067.76 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$1'704,241.26 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- "Los Bienes y Servicios" adquiridos y contratados al amparo del presente contrato deberán ser entregados y prestados por "El Proveedor" dentro de los 21 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 11 de diciembre del 2015.

"El Proveedor" se compromete a realizar la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios" adquiridos y contratados en los lugares señalados en el siguiente cuadro:

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
1	INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, AV. REVOLUCIÓN S/N, COLONIA FERRONALES.
12	INSTALACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, 16 DE SEPTIEMBRE NO. 609, BARRIO DEL ENCINO.
16	INSTALACIONES DE LA OFICILIA MAYOR, AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE NO. 104, 3ER. PISO COL. DEL TRABAJO.
26 y 27	EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE NO. 1507, FRACC. BONA GENS -ALMACEN DE LA SICOM-.
38, 39 42, 46 y 49	EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914, OTE. NO. 102 COL. DEL TRABAJO.
65, 66, 73, 74, 75, 76, 79, 81, 84, 87, 93, y 94	EN LAS INSTALACIONES DEEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADO EN LA AV. AGUASCALIENTES S/N EXEJIDO OJOCALIENTE C.P. 20198, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

"El Proveedor" se obliga a que en caso de que se requiera la reparación de los bienes a que se hace referencia en las partidas 1, 26, 66, 74, 75, y 87 de la cláusula segunda del presente contrato, contará con un centro de servicio autorizado por el fabricante de los bienes, mismo que deberá estar establecido en la capital del Estado de Aguascalientes.

"El Proveedor" señala que los bienes adquiridos en las partidas 1, 26, 66, 74, 75 y 87 de la cláusula segunda cumplen cabalmente con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a los servidores públicos que se enlistan a continuación:

DEPENDENCIA	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	LIC. SILVIA KAREN REYES ROSAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, DE MANERA CONJUNTA CON EL LIC. JUAN MANUEL GUARDADO SOTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO JUVENIL AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, DE MANERA CONJUNTA CON EL C. RAÚL MATA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES Y PROYECTO, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
OFICIALÍA MAYOR	M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, DE MANERA CONJUNTA CON EL ING. VÍCTOR ENRIQUE ORTÍZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SOPORTE Y BASE DE DATOS, AMBOS ADSCRITOS A LA OFICIALÍA MAYOR.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, DE MANERA CONJUNTA CON EL C. NOE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL ALMACÉN, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.
SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P. RICARDO FRANCO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

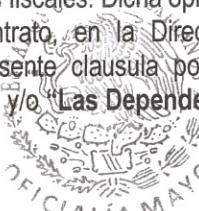
Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “Las Dependencias” a través de los responsables de darle seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “Las Dependencias”, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 206/2015-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS</p>

instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes señalados en las partidas 1, 12, 16, 26, 27, 38, 39, 42, 46, 49, 65, 66, 73, 74, 75, 76, 79, 81, 84, 87, 93 y 94 por un periodo de 3 años en sitio y en partes, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

El incumplimiento del fabricante de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**La Oficialía**” hará efectiva la garantía, a menos que “**El Proveedor**” regularice los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes y/o no preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**Las Dependencias**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "La Oficialía" a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios", otorgue prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía", de "Las Dependencias" y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, "El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" y/o "Las Dependencias" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" se obliga a defender a "La Oficialía" y a "Las Dependencias" sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que "Los Bienes y Servicios" entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La Oficialía" y/o "Las Dependencias" se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Proveedor" pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o de "Las Dependencias", con o sin intervención de "El Proveedor", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas "La Oficialía" y/o "Las Dependencias", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios" a "Las Dependencias".

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Dependencias” comuniquen a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes y Servicios” recibidos y prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “Las Dependencias” bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Bienes y Servicios” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “Las Dependencias” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “Las Dependencias” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “Las Dependencias” deberán elaborar un dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarian más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “Las Dependencias” establecerán con “El Proveedor” otro plazo para la recepción y prestación de “Los Bienes y Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “Las Dependencias” podrán decidir se reciban “Los Bienes y Servicios”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para los bienes.
- c) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los servicios, a que se refiere la cláusula octava inciso B) del presente contrato.
- d) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- e) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al que hace referencia la cláusula sexta del presente contrato.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 206/2015-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número LEA-901004997-I009-2015, así como con las señaladas en su proposición, las modificaciones a la convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de noviembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A.
DE C.V.

C. EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA OFICIALÍA MAYOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 206/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

LIC. CESAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
COMUNICACIONES

C.P. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. SILVIA KARENÍ REYES ROSAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

L'SMVV/MANJ

